

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ENFERMEDADES – CEPCEA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades Abdominales** a quien en adelante se le denominará **CEPCEA**, identificada con RUC N° 20483999241 debidamente representada por su Presidente el señor Dr. Manuel Edmundo Dediós Orozco, identificado con DNI N° 02677366, con dirección domiciliaria en Av. Grau 956 Piura; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243; con domicilio legal en Av. San Ramón S/N., Urb. San Eduardo. El Chipe, provincia de Piura y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ENFERMEDADES ABDOMINALES – CEPCEA, es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, que provee atención médico quirúrgica a las familias de bajos recursos con la misma calidad, equipos y materiales con la que se atiende a los más favorecidos. Además, prepara a diferentes médicos cirujanos nacionales y extranjeros en diferentes especialidades para perfeccionar sus técnicas en Cirugía Laparoscópica y evitar así complicaciones. Fue creada el 21 de marzo de 2002 con la finalidad de:

1. Estructurar redes de soporte técnico-financiero, encaminadas al diseño ejecutivo de estrategias colectivas programáticas de salud y de desarrollo integral productivo para las comunidades urbano-marginales, campesinas y sus pobladores que padezcan patología médico quirúrgica.
2. Encaminar la prestación de nuestros servicios a las clases menos favorecidas, sin distinción de ideas, sexo, raza, credos religiosos, posiciones políticas o cualquier otro matiz que cree o insinúe algún tipo de discriminación

El **GOBIERNO REGIONAL PIURA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 2.4. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público del año 2019.
- 2.9. Decreto Supremo N° 027-2019-RE. Que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto la cooperación e intercambio para el desarrollo de las siguientes actividades:

La realización conjunta de proyectos de desarrollo social y ayuda humanitaria, que buscan mejorar la calidad de vida en salud de la población del ámbito regional de Piura, puestos al servicio de la comunidad.

La realización de campañas médico quirúrgicas y prevención de enfermedades abdominales, dirigido a la población de escasos recursos económicos de la región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En la medida de las posibilidades, facilitar los medios para la ejecución de las actividades del priorizadas entre las partes, establecidas a través de convenios específicos en los cuales se definirán y detallaran los compromisos y obligaciones de las partes, según la actividad a realizar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: Gerencia Regional de Desarrollo Social

CEPCEA: Dr. Manuel Edmundo Dediós Orozco – Presidente de CEPCEA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años calendarios, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables por períodos iguales para lo cual se suscribirá la Adenda antes de su vencimiento. Para lo cual deberá comunicarse mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO

El Seguimiento y evaluación del Convenio estará a cargo de la Subgerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del T.U.O de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de los cuales la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

- 
- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
 - 12.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
 - 12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 
- 13.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
 - 13.2 En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.



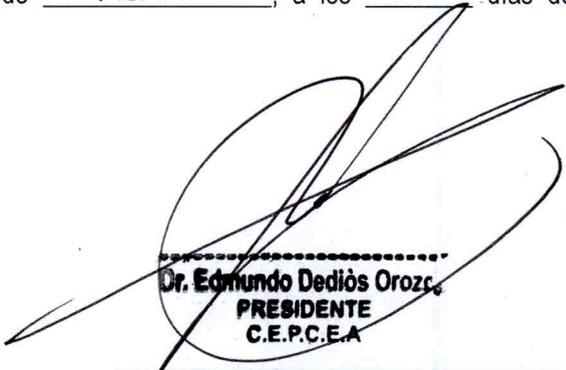
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 05 días del mes de Noviembre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional de Piura



Dr. Edmundo Dediós Orozco,
PRESIDENTE
C.E.P.C.E.A

MANUEL EDMUNDO DEDIÓS OROZCO
Presidente CEPCEA